



U/Z

**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

Ayacucho, 29 SEP 2014

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 695 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.**

**VISTO;** el Oficio N° 675-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 731-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 399-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 603-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 5707-2014-GRA/PRES-GG, 8797-2014-GRA/GG-ORADM, 10685-2014-GRA/ORADM-ORH, 11155-2014-GRA/GG-ORADM, 13254-2014-GRA/ORADM-ORH-1896-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 13718-2014-GRA/ORADM-ORH y 1983-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en veinte y ocho (28) folios, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, Mediante Oficio N° 399-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone en forma directa la Contratación por Suplencia Temporal de la señorita Sandia LLallahui León, en la Plaza de Carrera N° 142 y 156 del CAP y CNP, Cargo de Técnico Administrativo II , Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014; la citada plaza se encuentra reservada por encontrarse el titular impedido de prestar servicios y pendiente de declararse vacante mediante acto resolutivo;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para o actividad determinada, b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos



de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutorias para celebrar contratos de servicios de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28968, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL**, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276, a la señorita SANDIA LLALLAHUI LEON, para desempeñar el cargo de *Técnico Administrativo II*, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 142 del PAP y 156 del CAP y CNP, de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no



generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tampoco están considerados en los beneficios de la Ley N° 24041.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN  
Director de la Oficina de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente

